

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 09 DIC 2020

Ref. 110014003082-2018-00942-00

Previo a decretar la terminación del proceso por pago total solicitada por el demandado y en atención al informe secretarial que obra a folio 48 vto., se requiere al memorialista para que presente su solicitud en los términos del inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso, esto es presentando la actualización del crédito teniendo en cuenta los títulos entregados, para así determinar si con la suma depositada para el presente proceso se logra cubrir el saldo total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.